

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76001-4003-002-2020-00296-00
Auto Interlocutorio No. 1370

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 422 y 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado:

RESUELVE

1.- ORDENAR a los demandados **MYRIAM DARLEY BALANTA BERMÚDEZ y HERNÁN BONILLA**, que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este proveído, paguen a favor de **MARTHA CECILIA BECOCHE VALENCIA**, lo que a continuación se detalla:

1.1.- Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$3.360.000.00), contenida en la letra de cambio sin número, aportada como título valor.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios causados sobre el valor indicado en el numeral 1.1, desde el día 18 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

3.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA